

DECRETOS

DECRETO N°044/2017

VISTO:

La nota elevada por el Jefe de Gabinete Municipal, solicitando la contratación de personal para realizar tareas inherentes a distintas Secretarías; y

CONSIDERANDO:

Que es precisa la contratación del personal necesario dentro de los términos del art.8 de la Ordenanza Nro.1525/84 – Ley Provincial Nro. 9286-, a fin de que no se resienta la normal prestación de servicios de esta Municipalidad;

Por ello y de acuerdo al artículo 41 Inc.8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.2756;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Apruébanse los contratos suscriptos con el personal que a continuación se detalla:

ACOSTA Carlos Ezequiel - DNI. Nro. 35.250.240, desde el 01/03/17 hasta el 31/05/17, a los fines de la realización de tareas de Peón General en el Corralón Municipal.-

ALVAREZ, Diego Rubén DNI Nro. 29.399.865, desde el 01/03/17 hasta el 31/05/17, para realizar tareas de peón general en corralón municipal en la Sección de Servicios Públicos.-

BALMACEDA, Jesica Daniela – DNI Nro. 33.363.882 desde el 01/03/17 hasta el 31/05/17, para cumplir tareas varias como auxiliar en la Guardería Municipal “Julio Germán Muñoz”.-

BELISONE Daniel Alberto – D.N.I.Nro 26.870.667, desde el día el 01/03/17 hasta el 31/05/17, atento particularidad tareas a desarrollarse como Auxiliar Administrativo.-

BURGOS Héctor Osvaldo - DNI. Nro. 27.180.068, desde el el 01/03/17 hasta el 31/05/17, a los fines de la realización de tareas de peón General en Obrador Municipal.-

DOMINGUEZ, José Oscar –DNI. Nro. M6.768.274- desde el el 01/03/17 hasta el 31/05/17, para realizar tareas de recolección de residuos mayores y domiciliarios en la Sección Servicios Públicos.-

GRASSIS, Brian Gastón – DNI Nro. 35.647.684, desde el el 01/03/17 hasta el 31/05/17, para realizar tareas de peón general en corralón en la Sección de Obras Públicas.-

JUAREZ, Héctor Rómulo – DNI. Nro. M6.139.379- desde el el 01/03/17 hasta el 31/05/17, para tareas de albañilería en la Sección Obras Públicas.-

LUCERO Sebastián Ezequiel - DNI. Nro. 35.470.202, desde el el 01/03/17 hasta el 31/05/17, a los fines de la realización de tareas de Peón General en el Obrador Municipal.-

LUCERO Omar Alfredo - DNI Nro. 29.931.684, desde el el 01/03/17 hasta el 31/05/17, a los fines de la realización de tareas de peón General en Obrador Municipal.-

TESIO Gastón Alejandro DNI Nro. 32.901.354, desde el 01/03/17 hasta el 31/05/17, para realizar tareas de peón general en espacios verdes en la Sección de Obras Públicas.-

PEREZ Mario Damián - DNI. Nro. 30.347.210, desde el 01/03/17 hasta el 31/05/17, a los fines de la realización de tareas de Peón General en el Corralón Municipal.-

MUÑOZ Facundo Rubén - DNI. Nro. 36.997.360, desde el el 01/03/17 hasta el 31/05/17, a los fines de la realización de tareas de Peón General en el Corralón Municipal.-

SALAZAR, Luís Antonio – DNI Nro. 24.352.397, desde el el 01/03/17 hasta el 31/05/17, para realizar tareas de peón general en la Sección de Obras Públicas.-

GASPAR, Silvestre Javier – DNI Nro. 27.696.946, desde el 01/03/17 hasta el 31/05/17, para realizar tareas de peón general en espacios verdes- plazas y paseos en la Sección de Obras Públicas.-

GAGGINI Alejandro D. - DNI. Nro. 32.171.174, desde el 01/03/17 hasta el 31/05/17, a los fines de la realización de tareas de Peón General en el Corralón Municipal.-

SANCHEZ María Regina – L.C.Nro. 04.844.766, desde el día el 01/03/17 hasta el 31/05/17, para realizar tareas de limpieza en el edificio donde funciona el Concejo Deliberante.-

SEBRERO Jesica Pamela – DNI Nro. 31.116.867 desde el 01/03/17 hasta el 31/05/17, para cumplir tareas de personal

docente reemplazante en la Guardería Municipal "Julio Germán Muñoz".-

ROJAS, Tamara Soledad – DNI. Nro. 33.363.904 – desde el 01/03/17 hasta el 31/05/17, para cumplir tareas varias como auxiliar en Guardería Municipal "Julio G. Muñoz".-

SOSA Armando Enrique- DNI. Nro. 34.408.616, desde el 01/03/17 hasta el 31/05/17, a los fines de la realización de tareas de Peón General y/o Sereno según se requiera.-

ARTICULO 2º: Los gastos que demande la aplicación del presente Decreto serán imputados a la Partida Gastos en Personal del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 01 de Marzo de 2017.
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°045/2017

VISTO:

La visita a nuestra ciudad del Señor Sergio "Maravilla" Martínez el día Jueves 02 de Marzo de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que el motivo de su visita es ofrecer una Charla motivacional y métodos de entrenamiento deportivo ha llevarse a cabo en Cine Teatro Hispano;

Que el Sr. Sergio Gabriel Martínez, es popularmente conocido como "Maravilla Martínez";

Que es un ex boxeador argentino, Campeón Mundial de peso mediano y se mantuvo como Campeón lineal de peso medio por 50 meses entre 2010 y 2014, lapso en el que también fue considerado el 3º boxeador libra por libra del mundo;

Que éste Departamento Ejecutivo Municipal reconoce la destacada participación deportiva y su entrega personal a nivel nacional e internacional;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Declárese al Sr. Sergio "Maravilla" Martínez, VISITANTE ILUSTRE de nuestra ciudad mientras dure su permanencia en ella.

ARTÍCULO 2º: Hágase entrega del presente Decreto al Sr. Sergio "Maravilla" Martínez.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 01 de Marzo de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 046/2017

VISTO:

Los Contratos de Trabajo – Plazo Determinado, suscripto en fecha 01 de Enero y posteriormente 07 de Febrero de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que es precisa la contratación de personal necesario dentro de los términos del art.8 de la Ordenanza Nro.1525/84 – Ley Provincial Nro. 9286-, a fin de que no se resienta la normal prestación de servicios de esta Municipalidad;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Apruébase el contrato suscripto por Plazo Determinado que a continuación se detalla:

*GARCIA MAIDANA, Nicolás Genaro – D.N.I Nro. 34.269.504, desde el día 01/01/17 hasta el 31/01/17, para realizar tareas como electricista dependiente de la Sección de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 2º: Apruébase el contrato suscripto por Plazo Determinado que a continuación se detalla:

*GARCIA MAIDANA, Nicolás Genaro – D.N.I Nro. 34.269.504, desde el día 07/02/17 hasta el 30/04/17, para realizar tareas como electricista dependiente de la Sección de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3º: Los gastos que demande la aplicación del presente Decreto serán imputados a la Partida Gastos en Personal del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 01 de
Marzo de 2.017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

DECRETO N° 047/2017

VISTO:

El Decreto N° 011/2016;
y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fija las categorías para el personal eventual;

Que por Resolución del Poder Ejecutivo Nacional se han dispuesto aumentos para el salario mínimo;

Que es necesario dotar al personal eventual, de un ingreso acorde a las necesidades mínimas;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Fijar las siguientes categorías para el personal eventual:

- a) Básica: 6 horas diarias, valor de la hora \$ 34 a partir del 10 de marzo de 2017 y \$ 38 a partir del 30 de junio de 2017.
- b) Estándar: 6 horas diarias, valor de la hora \$ 37,40 a partir del 10 de marzo de 2017 y \$ 41,80 a partir del 30 de junio de 2017.
- c) Especializada (1): 6 horas diarias, valor de la hora \$ 41,14 a partir del 10 de marzo de 2017 y \$ 45,98 a partir del 30 de junio de 2017.
- d) Especializada (2): 6 horas diarias, valor de la hora \$ 45,25 a partir del 10 de marzo de 2017 y \$ 50,58 a partir del 30 de junio de 2017.

Se fija la prestación mínima del personal eventual de 3 hs. en \$ 120 a partir del 10 de marzo de 2017 y en \$ 130 a partir del 30 de junio de 2017.

ARTICULO 2º: La contratación de personal eventual será realizada por los responsables de las áreas de gobierno correspondientes.

ARTICULO 3º: Los pagos se efectuaran semanalmente los días viernes.

ARTICULO 4º: Deróguese el Decreto N° 011/2016.

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 03 de Marzo de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°048/2017

VISTO:

El Expediente N°570/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, incoado por Margarita FIXE DNI .N°5.320.582; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Margarita Fixe solicita escrituración a su favor de un inmueble del Plan 103 viviendas, según Contrato de Dación de Pago (fs. 5) firmado con esta Municipalidad, el día 28 de agosto de 2015;

Que la Ordenanza N° 3007/2015 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar contrato de dación en pago de los terrenos disponibles del denominado Barrio Dr. Oscar A. Parra a los adherentes no beneficiarios que realizaron pagos y tienen un crédito a su favor;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos, Dr. Norberto Verna Bruno, dictamina favorablemente al pedido, disponiendo la escrituración a nombre de la peticionante Margarita Fixe;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Autorizar el otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio a nombre de MARGARITA FIXE - DNI .N°5.320.582, respecto del Lote N°5 de la Manzana 51, de calle José Hernandez N°032 Bis, del Barrio Dr. Oscar A. Parra, de esta ciudad de Rufino.

ARTICULO 2º: Los gastos y honorarios que demande el acto de escrituración referido en el artículo anterior serán abonados totalmente por la Sra. Margarita Fixe.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino,
03 de Marzo de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro.049/2017

VISTO:

La necesidad de adquisición de un utilitario pick up doble cabina, Modelo 2014 ó superior, nuevo ó usado, hasta 100.000 km., tracción simple; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente Llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública Nº 006/2017 para la adquisición de un utilitario pick up doble cabina, Modelo 2014 ó superior, nuevo ó usado, hasta 100.000 km., tracción simple, a partir del 06 de marzo y hasta el 15 de marzo del 2017, a las 13:00 horas.

ARTICULO 2º: Fijase en \$ 200,00 (doscientos pesos) valor del Pliego de Condiciones Generales.-

ARTICULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día 16 de marzo de 2017 a las 12 hs. en la Unidad de Normativa Municipal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese dése al R.O.M.-

Rufino, 03 de Marzo de 2017

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro.050/2017

VISTO:

La necesidad de adquirir: 150 barras de hierro de 10 mm.; 330 barras de hierro de 6 mm.; 180 barras de hierro de 8 mm.; 30 mallas de hierro de 6 mm.: 15 cm. x 15 cm. de 2,15 mts. por 6 mts.; 80 m³ de hormigón elaborado H21.; 1.200 m³ de arena mediana.; 1.600 tn. de piedra 6-20; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente Llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública Nº 007/2017 para la adquisición 150 barras de hierro de 10 mm.; 330 barras de hierro de 6 mm.; 180 barras de hierro de 8 mm.; 30 mallas de hierro de 6 mm.: 15 cm. x 15 cm. de 2,15 mts. por 6 mts.; 80 m³ de hormigón elaborado H21.; 1.200 m³ de arena mediana.; 1.600 tn. de piedra 6-20, a partir del 6 de marzo y hasta el 14 de marzo del 2017, a las 13:00 horas.

ARTICULO 2º: Fijase en \$ 0,00 (cero pesos) valor del Pliego de Condiciones Generales.-

ARTICULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día 15 de marzo de 2017 a las 12 hs. en la Unidad de Normativa Municipal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese dése al R.O.M.-

Rufino, 03 de Marzo de 2017

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 051/2017

VISTO:

La necesidad de crear el cargo de Coordinador de Proyectos; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar el funcionario que desempeñe dicho

cargo dependiente de la Jefatura de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756; y de la Ordenanza de funcionamiento de Secretarías Nro.3033/2015;

Que el Arq. Ramón Andres Guagliardo es la persona adecuada para ocupar esa función con idoneidad y capacidad suficientes;

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 42 de la ley Nro. 2756 (L.O.M.);

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Créase el cargo de Coordinador de Proyectos dependiente de la Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 2º: Fijase la remuneración del funcionario en el cargo indicado en el artículo 1º, según lo dispuesto en el artículo 08, de la Resolución N°011-1/2015.-

ARTICULO 3º: Designase al Arq. RAMON ANDRES GUAGLIARDO - N°33.098.272, para desempeñar el cargo de Coordinador de Proyectos, dependiente de la Jefatura de Gabinete, a partir del 01 de Marzo de 2017.-

ARTICULO 4º: Déjese sin efecto el Decreto Nro. 014-1/2015, que designaba al Arq. Ramón Andres Guagliardo al cargo de Director Gral. de Obra Publica, del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 5º: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la Partida Personal de Gabinete del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 6º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 08 de Marzo de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 052/2017

VISTO:

La necesidad de crear el cargo de Unidad de Control Presupuestario; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar al funcionario que desempeñe dicho cargo dependiente de la Jefatura de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756; y de la Ordenanza de funcionamiento de Secretarías Nro.3033/2015;

Que la Contadora Publica Natalia Noel Elizondo es la persona adecuada para ocupar esa función con idoneidad y capacidad suficientes;

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 42 de la ley Nro. 2756 (L.O.M.);

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Créase el cargo de Unidad de Control Presupuestario dependiente de la Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 2º: Fijase la remuneración del funcionario en el cargo indicado en el artículo 1º, según lo dispuesto en el artículo 18, de la Resolución N°011-1/2015.-

ARTICULO 3º: Designase al C.P. NATALIA NOEL ELIZONDO - N°31.592.037, para desempeñar el cargo de Responsable de la Unidad de Control Presupuestario, dependiente de la Secretaria de Hacienda, a partir del 01 de Marzo de 2017.-

ARTICULO 4º: Autorízase al C.P. Natalia Noel Elizondo a hacer uso de la firma de despacho de esta Municipalidad, ante la ausencia de la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 5º: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la Partida Personal de Gabinete del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 08 de Marzo de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 053/2017

VISTO:

La necesidad de crear una Unidad Ejecutora, para la obra de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en espacio público "Proyecto Barrio General San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar al funcionario que desempeñe dicho cargo dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756; y de la Ordenanza de funcionamiento de Secretarías Nro.3033/2015;

Que el Arquitecto Gastón Santiago Catuch - Matrícula N°04979 es la persona adecuada para ocupar esa función con idoneidad y capacidad suficientes;

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 42 de la ley Nro. 2756 (L.O.M.);

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Créase la Unidad Ejecutora, para la obra de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en espacio público "Proyecto Barrio General San Martín"; dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º: Fijase la remuneración del funcionario en el cargo indicado en el artículo 1º, según lo dispuesto en el artículo 18, de la Resolución N°011-1/2015.-

ARTICULO 3º: Designase al Arq. GASTON SANTIAGO CATUCH - N°25.773.813, para desempeñar el cargo de Responsable de la Unidad Ejecutora, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a partir del 01 de Marzo de 2017.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la Partida Personal de Gabinete del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 08 de Marzo de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°054/2017

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N° 005/2017 para el alquiler de 1 retroexcavadora con oruga y balde de 1 metro cúbico, por un plazo de 30 días corridos, prorrogables por hasta 60 días más, en fracciones de 15 días; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 10 de marzo de 2.017, no se han presentado oferentes;

Que la Comisión recomienda declarar desierta la Licitación N°005/2017;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Declárase Desierta la Licitación Pública Nro. 005/2017 para el alquiler de 1 retroexcavadora con oruga y balde de 1 metro cúbico, por un plazo de 30 días corridos, prorrogables por hasta 60 días más, en fracciones de 15 días.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 10 de Marzo de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro.055/2017

VISTO:

La necesidad de adquirir:

- 3.000 metros lineales de tubos de PVC DN de 1.000 milímetros
- 1.700 metros lineales de tubos de PVC DN de 1.500 milímetros

- 1.100 metros lineales de tubos de PVC DN de 1.200 milímetros; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente Llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública Nº 008/2017 para la adquisición de: 3.000 metros lineales de tubos de PVC DN de 1.000 milímetros, 1.700 metros lineales de tubos de PVC DN de 1.500 milímetros, 1.100 metros lineales de tubos de PVC DN de 1.200 milímetros, las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas Municipal hasta el día 21 de marzo de 2017 a las 13:00 horas.

ARTICULO 2º: Fijase en \$ 1.000,00 (mil pesos) valor del Pliego de Condiciones Generales.-

ARTICULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día 22 de marzo de 2017 a las 12 hs. en la Unidad de Normativa Municipal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese dése al R.O.M.-

Rufino, 10 de Marzo de 2017
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro.056/2017

VISTO:

La necesidad de alquilar 1 (una) retroexcavadora con oruga y balde de 1 m³, por un plazo de 30 días corridos, prorrogables por hasta 60 días más, en fracciones de 15 días; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente Llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública Nº 009/2017 para el alquiler de 1 (una) retroexcavadora con oruga y balde de 1 m³, por un plazo de 30 días corridos, prorrogables por hasta 60 días más, en fracciones de 15 días, las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas Municipal a partir del 13 de marzo y hasta el 22 de marzo del 2017, a las 13:00 horas.

ARTICULO 2º: Fijase en \$ 0,00 (cero pesos) el valor del Pliego de Condiciones Generales.-

ARTICULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día 23 de marzo de 2017 a las 12 hs. en la Unidad de Normativa Municipal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese dése al R.O.M.-

Rufino, 10 de Marzo de 2017

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº057/2017

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de nuestra ciudad se encuentra en período de receso; y

CONSIDERANDO:

Que existen temas que requieren urgente tratamiento de ese Cuerpo para permitir el normal desenvolvimiento administrativo del Municipio;

Que es atribución del Departamento Ejecutivo convocar al Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias cuando existan asuntos que así lo requieran, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756 (art. 41 inc. 10);

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Convocar al Concejo Deliberante el día Miércoles 15 de Marzo próximo, a las 09,00hs. a Sesión

Extraordinaria, a los fines de tratar los siguientes temas:

*Proyecto de Ordenanza Nro. 011/2017 – Declárese en Estado de Emergencia hídrica y vial al distrito Rufino, por un plazo de sesenta (60) días corridos, renovables por sesenta (60) días corridos mas.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 13 de Marzo de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N° 058/2017

VISTO:

El Decreto N°144/2011, que ratifica el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Rufino y VERDE VIDA S.A. de la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Mirta Margarita Andrada, abogada, en su carácter de apoderada de la Municipalidad de Rufino, conforme Poder General para Pleitos, procedió a rescindir el Contrato de Comodato suscripto, en fecha 08 de agosto de 2011; dejando, en consecuencia sin efecto, el mismo, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Décimo Sexta del contrato pre mencionado;

Que el Director de Cobranza y Asuntos Jurídicos informa que mediante Carta Documento N° 640562601, en fecha 23 de junio de 2016, fue notificada la firma VERDE VIDA con domicilio en calle Santa Fe N°837 de la ciudad de Rosario, la rescisión mencionada;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1: Ratifíquese la rescisión del Contrato de Comodato suscripto, en fecha 08 de agosto de 2011, entre la Municipalidad de Rufino y VERDE VIDA S.A. de la ciudad de Rosario.-

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 13 de Marzo de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N° 059/2017

VISTO:

La Ordenanza 3091/2016, que dicha norma reglamenta los procedimientos de generación, almacenamiento, manipulación y transporte de los Residuos Patológicos; y

CONSIDERANDO:

Que el D.E.M. es el encargado de monitorear el estado de cada uno de los generadores de residuos patológicos, exigiendo la documentación que avale el correcto uso y disposición de los mismos, para ello es necesario proceder a su reglamentación;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Regláméntese la Ordenanza N° 3091/2016 en su artículo 9º: Requisitos de admisión de residuos patológicos:

- Bolsas de polietileno color rojo de 90 micrones de espesor cerradas con precintos;
- Recipientes resistentes a los golpes y perforaciones (botellas plásticas, cajas de cartón, etc.) más la bolsa antes mencionada para elementos desechables cortantes y punzantes;
- Para residuos patológicos con alto contenido líquido, serán colocados en sus bolsas (rojas) a las que previamente se les haya agregado material absorbente que impida su derrame.
- Carnet de PGRP;
- Cuota de PGRP al día;
- Día y hora establecida por el DEM como recepción de residuos patológicos de acuerdo a cronograma de recepción (miércoles de 7 a 13 horas);
- En caso que el PGRP no genere residuos ese mes, deberá abonar de todas formas la cuota correspondiente.

En caso de que alguna de estas condiciones no se cumpla, el operario de la planta no recibirá conforme el material. Si, el PGRP cumplimenta con los requisitos, se procederá de la siguiente manera:

El operario de la planta de reciclado, pesará el material entregado por el PGRP. Si el peso es menor a 5 kilogramos, entonces completa el formulario FORM-001, entrega original al PGRP y archiva duplicado. En caso de que el peso, sea mayor o igual a 5 kilogramos, rechazará la mercadería del PGRP, ya que ese PGRP se convierte así en un GGRP quien deberá contratar directamente a la empresa prestataria del servicio.

ARTICULO 2: Establézcase como documentación respaldatoria para el PGRP el FORM-001 "RECEPCIÓN DE RESIDUOS PATOLÓGICOS" que será entregado por el operario de turno de la planta de reciclado, según anexo 1 del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3: Establézcase el valor trimestral de la cuota, la suma de pesos cuatrocientos cincuenta (\$450) a ser abonados en la Caja Municipal o entidades habilitadas, de acuerdo al artículo 12 de dicha ordenanza.

ARTICULO 4: A la fecha, la siguiente es la nómina de operadores de residuos patológicos habilitados por el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe:

N° de Resolución	Razón Social	Categoría	Domicilio Planta	Localidad	Departamento
299/14	SOMA S.A.	OPERADOR	O. LAGOS 7097	ROSARIO	ROSARIO
295/14	MEDAM B.A.	OPERADOR	RUTA 10 S KM. 365 Y CAMINO COMUNAL	THEOBALD	CONSTITUCIÓN
307/14	SUNFLOWERS	OPERADOR	HÉROES DE MALVINAS SN	PTO. GRAL. SAN MARTÍN	SAN LORENZO
327/14	COOP. LTDA. DE OBRAS SANITARIAS Y SERV.	OPERADOR	CHACRA 12, 13 Y 14	V. TUERTO	GRAL. LÓPEZ
039/15	TECUSUS S.R.L.	OPERADOR	DTO. IND. LOS POLÍGONOS, M1 PARCELA N°9	SANTA FE	LA CAPITAL

ARTÍCULO 5: Todo potencial generador de residuos patológicos que declare no serlo, deberá completar la "DECLARACIÓN JURADA COMO NO GENERADOR DE RESIDUOS PATOLÓGICOS" de acuerdo a la que se adjunta al final de este reglamento. Dicho documento deberá ser renovado anualmente.

ARTICULO 6: El siguiente diagrama de proceso explica el procedimiento de recepción de y acopio de residuos patológicos en la Planta de reciclado, para los PGRP:

ARTICULO 7: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 13 de Marzo de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 060/2017

VISTO y CONSIDERANDO:

Que desde el 1 de enero a la fecha las precipitaciones en la zona rural fueron alrededor de 500 milímetros;

Que a ello se suman los excedentes hídricos del año 2016;

Que las lagunas y los bajos del distrito han completado su capacidad;

Que los suelos presentan un estado de saturación no permitiendo la filtración del agua;

Que se está comenzando con las tareas de recolección de cosecha gruesa;

Que los caminos se encuentran en un estado delicado para su uso;

Que la Municipalidad se encuentra realizando un trabajo constante de reparación de los mismos;

Que el anegamiento de los caminos puede generar una situación de emergencia sanitaria para los pobladores de la zona rural;

Que la probabilidad de eventuales lluvias puede generar situaciones de riesgo para los habitantes y bienes ubicados en el Distrito;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Declárese en Estado de Emergencia hídrica y vial al distrito Rufino, por un plazo de treinta (30) días, renovables por treinta (30) días mas.

ARTÍCULO 2: A los fines establecidos en el Artículo 1º de la presente, suspéndase la vigencia de la Ordenanza de N° 1636/85 y sus modificatorias. Las compras y gastos que se realicen en el marco de la emergencia hídrica y vial deberán contar con la debida autorización del Intendente Municipal, el Jefe de Gabinete y la Secretaria de Hacienda; pudiendo reasignarse partidas presupuestarias.

ARTICULO 3: El Departamento Ejecutivo Municipal informará mensualmente al Concejo Deliberante las compras que se realicen bajo la modalidad indicada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar a la Dirección Provincial de Vialidad y Organismos Nacionales el envío de fondos y/o subsidios destinados a cubrir los gastos de la emergencia.

ARTÍCULO 5: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal en el marco de la emergencia vial, a regular el horario de uso de la red vial municipal como así también restringir la circulación y el tonelaje máximo de circulación de la red provincial, secundaria y terciaria.

ARTÍCULO 6: Envíese copia del presente Decreto al Concejo Deliberante para su ratificación.

ARTÍCULO 7: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 15 de Marzo de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 061/2017

VISTO:

Los Decretos N°049/2017 y N°050/2017 por el cual se llama a Licitación Pública N°006/2017 y N°007/2017; y

CONSIDERANDO:

Que el paro de actividades declarado por los trabajadores municipales, sin concurrencia al lugar de trabajo, los días martes 14 y miércoles 15 de marzo de 2017;

Que en virtud de lo mencionado en el párrafo anterior, esta medida de fuerza ha afectado el normal funcionamiento de esta Municipalidad;

Que los días 14 y 15 de marzo estaban establecidas como plazos para la presentación de ofertas y apertura de sobres de las Licitaciones Publicas N°006/2017 y N°007/2017;

Que es necesario prorrogar el plazo para las presentaciones y aperturas de las mencionadas Licitaciones;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1: Prorróguense los plazos para la recepción de ofertas en los Llamados a Licitación Pública N°006/2017 y N°007/2017, hasta el día 16/03/2017, a las 13,00 horas y la apertura de sobres el día 17/03/2017 a las 12 horas.-

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 16
de Marzo de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°062/2017

VISTO:

La Ordenanza N° 2131/94, y su modificatoria N° 2495/06 para el otorgamiento de becas para los niveles medio, terciario y/o universitario; y

CONSIDERANDO:

Que según el art. 5 de la mencionada Ordenanza el D.E.M. decidirá en forma directa la adjudicación de becas y subsidios, las que tendrán una vigencia de un año siendo renovable automáticamente hasta la finalización de los estudios, siempre y cuando los beneficiarios cumplan con lo previsto en la ordenanza citada en el presente;

Que el monto a distribuir en becas deviene de lo aprobado por la ordenanza presupuestaria en vigencia

conforme a la asignación, para el gasto respectivo;

Que reunida la comisión evaluadora se realizó un dictamen de las solicitudes presentadas que consta en acta del 10 de Marzo de 2017;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO N° 1°: Adjudicar las becas correspondiente al año 2017 a los siguientes alumnos, según el nivel.

a) Nivel Medio

- 1- Becerra, Damián Antonio - DNI 44.305.992.-
- 2- Córdoba, Pilar Alejandra – DNI 43.427.771.-
- 3- Córdoba, Alberto – DNI 44.067.828.-
- 4- Jacob, Paulina Isabel – DNI 45.827.762.-
- 5- Lucero, Ludmila Ayelen – DNI 44.996.096.-
- 6- Obermeller, Ángel Gabriel – DNI 41.654.892.-
- 7- Pérez Milagro – DNI 45.214.470.-
- 8- Ruiz Díaz Nicolás Ezequiel – DNI 44.539.619.-
- 9- Ruiz Díaz Rubén Darío – DNI 44.150.876.-
- 10- Velázquez, Braian Ezequiel – DNI 45.775.778.-
- 11- Velázquez Samuel Antonio – DNI 45.775.779.-
- 12- Viteri Alexis Javier – DNI 43.843.227.-
Terciaria y/o Universitaria

b) Terciario:

- 1- Carradore Mauricio – DNI 44.067.827.-
 - 2- Velázquez Lara Janet DNI 40.959.355.-
 - 3- Viteri Estafania Solange – DNI 38.595.986
 - 4- Magnano Brenda Elena – DNI 41.493.769
- c) Universitario más de 150 Km.

- 1 – Frusasco, Santiago Sebastián – DNI 40.679.126.-
- 2 - Gaspar Sharon Nicole – DNI 39.049.461.-

d) Residencia Estudiantil Masculina

Por vacante de una plaza se concede al único postulante a la beca.

- 1- Daragan, Emiliano Joaquín – DNI 41.493.757

ARTICULO 2°: Establézcase la entrega de set de útiles escolares a los alumnos de nivel medio.

ARTICULO 3°: Establézcase la entrega de una ayuda económica por única vez de:

- Pesos ochocientos (\$800) a los becados incluidos en el inciso b) del artículo 1°.

- Pesos un mil doscientos (\$1.200) a los becados incluidos en el inciso c) del artículo 1°.

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto será imputada a la partida N° N°21.1.4.0.01.000 del Presupuesto General de Gasto y Recursos en vigencia.

ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 17 de Marzo de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°063/2017

VISTO:

La necesidad de continuar con los servicios profesionales en el área de Subsecretaría de Desarrollo Social de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°088/2016 se ratificó los Contratos de Locación de Servicios Profesionales entre la Municipalidad de Rufino y la Sra. PAOLA VANESA GIMENEZ, de Profesión Psicóloga, Matrícula Profesional Nro.4251; Sra. NOELIA SOLEDAD CIUNA, de Profesión Psicóloga, Matrícula Profesional Nro.5.681; y la Sra. SANDRA LORENA ARIAS, de Profesión Asistente Social, Matrícula Profesional Nro.1.451.-

Que por Decreto N°152/2016 se ratificó el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, entre la Municipalidad de Rufino y la Sra. DAIANA ANABELLA CORONEL, de Profesión Asistente Social, Matrícula Profesional Nro.1512;

Que por Decreto N°296/2016 se ratificó el Contrato de Locación de Servicios Profesionales suscripto entre la Municipalidad de Rufino y la Sra. Anabella BONELLA – CUIT 27- 28.199.411- 0, de profesión Psicóloga, N° Matricula Profesional 4.346;

Que estos contratos vencieron el 31/12/2016;

Que el cuadro salarial municipal aún no se encuentra definido y se hace necesario fijar la remuneración que percibirán cada profesional;

Por ello:

EL INTENDENTE DE MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Prorróguese los Contratos de Locación de Servicios Profesionales suscriptos entre la Municipalidad de Rufino y las profesionales que se detallan a continuación, desde el 01 de enero hasta el 31 de mayo de 2017:

- Sra. PAOLA VANESA GIMENEZ, Psicóloga, Matrícula Profesional Nro.4251;
- Sra. NOELIA SOLEDAD CIUNA, de Profesión Psicóloga, Matrícula Profesional Nro.5.681;
- Sra. SANDRA LORENA ARIAS, de Profesión Asistente Social, Matrícula Profesional Nro.1.451.-
- Sra. DAIANA ANABELLA CORONEL, de Profesión Asistente Social, Matrícula Profesional Nro.1512;
- Sra. Anabella BONELLA – CUIT 27-28.199.411- 0, de profesión Psicóloga, Matrícula Profesional Nro. 4.346.-

ARTICULO 2º: Las profesionales mencionadas en el artículo 1º deberán prestar sus servicios al municipio por 30 hs. semanales.-

ARTICULO 3º: Abónese como retribución mensual a cada profesional, la suma de Pesos diez mil quinientos (\$10.500), en concepto de honorarios.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 17 de Marzo de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N° 064/2017

VISTO:

El Convenio firmado entre la Municipalidad de Rufino y la Prof. Daniela Silvana Robles, DNI. 20.233.212, quien lo hace en su carácter de tutora legal del Sr. Federico Nieto, DNI. 39.049.459, con domicilio en calle 1º de Mayo N°160 de la ciudad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo es establecer un sistema que permita la inclusión del trabajado en el ámbito laboral, en el marco de la Ordenanza N° 3097/2016;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Ratifícase el Convenio firmado entre la Municipalidad de Rufino y la Prof. Daniela Silvana Robles, DNI. 20.233.212, quien lo hace en su carácter de tutora legal del Sr. Federico Nieto, DNI. 39.049.459, con domicilio en calle 1º de Mayo N°160 de la ciudad de Rufino.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 17 de Marzo de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N° 065/2017

VISTO y CONSIDERANDO:

La nota de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales, por la cual informa que ha otorgado el beneficio de la jubilación ordinaria a los siguientes agentes municipales: Acheritogaray Hernando; Martínez Roberto Osmar; Salomone Oscar; Díaz, Ángel Adolfo; Zapata Hugo Alberto; Coronel Miguel Ángel; Chirino Miguel Ángel;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Dar de baja del plantel permanente de personal de esta Municipalidad, por habersele otorgado el beneficio de la Jubilación Ordinaria, a los siguientes agentes Municipales:

ACHERITOGARAY HERNANDO, Legajo N°067 – D.N.I. Nro. 6.132.357, a partir del día 01 de Febrero de 2.017.

MARTINEZ ROBERTO OSMAR, Legajo N°076 – D.N.I. Nro. 14.653.386, a partir del día 01 de Febrero de 2.017.

SALOMONE OSCAR, Legajo N°233 – D.N.I. Nro.14.653.484, a partir del día 01 de Febrero de 2.017.

DIAZ ANGEL ADOLFO, Legajo N°181 – D.N.I. Nro.10.789.137, a partir del día 01 de Febrero de 2.017.

ZAPATA HUGO ALBERTO, Legajo N°190 – D.N.I. Nro.14.374.962, a partir del día 01 de Febrero de 2.017.

CORONEL MIGUEL ANGEL, Legajo N°219 – D.N.I. Nro.14.653.449, a partir del día 01 de Febrero de 2.017.

CHIRINO MIGUEL ANGEL, Legajo N°089 – D.N.I. Nro.14.653.237, a partir del día 01 de Febrero de 2.017.

ARTICULO 2º: Elévese copia del presente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 21 de Marzo de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro.066/2017

VISTO:

La existencia de 4 lotes (N°18, 19, 20 y 21) de propiedad Municipal, ubicados en calle Bv. 25 de Mayo entre Arenales y Garibaldi (según plano de mensura 2696 que formará parte del Pliego de Bases y Condiciones), pertenecientes a la zona industrial intermedia, destinados al traslado de empresas radicadas en la zona urbana de la ciudad, preferentemente; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente Llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública N° 010/2017 para la venta de 4 lotes (N° 18, 19, 20 y 21) de propiedad Municipal, ubicados en calle Bv. 25 de Mayo entre Arenales y Garibaldi (según plano de mensura 2696 que formará parte del Pliego de Bases y Condiciones), pertenecientes a la zona industrial intermedia, destinados al traslado de empresas radicadas en la zona urbana de la ciudad, preferentemente, las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas Municipal a partir del 27 de marzo y hasta el 20 de abril del 2017, a las 13:00 horas.

ARTICULO 2º: Fijase en \$ 500,00 (quinientos pesos) el valor del Pliego de Condiciones Generales.-

ARTICULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día 21 de abril de 2017 a las 12 hs. en la Unidad de Normativa Municipal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese dése al R.O.M.-

Rufino, 27 de Marzo de 2017

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°067/2017

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N° 007/2017 para la adquisición 150 barras de hierro de 10 mm.; 330 barras de hierro de 6 mm.; 180 barras de hierro de 8 mm.; 30 mallas de hierro de 6 mm.: 15 cm. x 15 cm. de 2,15 mts. por 6 mts.; 80 m³ de hormigón elaborado H21.; 1.200 m³ de arena mediana.; 1.600 tn. de piedra 6-20; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 17 de marzo de 2.017, se han presentado dos oferentes;

SOBRE N° 1:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: BRIDAS RUFINO S.A.C.I.C.
- Domicilio Fiscal: OMBU 167 - RUFINO
- CUIT: 30-54489998-4
- Constancia de Inscripción en impuestos: Constancia de AFIP, IIBB y DReI presenta.

- Presenta copia de acta de asamblea de socios y poder especial para operaciones a nombre de Ezequiel Nazabal Mauri.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de retiro del pliego: presenta.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta.
- Oferta económica Anexo A:

DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL POR ITEM CON IVA INCLUIDO
150 barras de hierro de 10 mm.	\$ 173,50	\$ 26.025,00
330 barras de hierro de 6 mm.	\$ 65,50	\$ 21.615,00
180 barras de hierro de 8 mm.	\$ 111,00	\$ 19.980,00
30 mallas de hierro de 6 mm.: 15 cm. x 15 cm. de 2,15 mts. por 6 mts.	Ver opciones (*)	Ver opciones (*)
80 m³ de hormigón elaborado H21	No ofrece	No ofrece
1.200 m³ de arena mediana	No ofrece	No ofrece
1.600 tn. de piedra 6-20	No ofrece	No ofrece

(*) Opción 1) 30 mallas de 6mm. de 15 x 15 de 2,40mts. x 6mts. Precio Unitario con IVA incluido \$ 1.102,00, Precio total con IVA incluido \$ 33.060,00.

Opción 2) 30 mallas de 5mm. de 15 x 15 de 2,40mts. x 6mts. Precio Unitario con IVA incluido \$ 970,00, Precio total con IVA incluido \$ 29.100,00.

- Condiciones de pago: 15 días fecha de factura.
- Plazo de entrega: 15 días

SOBRE N° 2:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: SEGO S.R.L.
- Domicilio Fiscal: CATAMARCA 471 - RUFINO
- CUIT: 33-70948766-9
- Constancia de Inscripción en impuestos: Constancia de AFIP, IIBB y DReI presenta.
- Presenta copia del contrato social.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de retiro del pliego: presenta.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta.
- Oferta económica Anexo A:

DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL POR ITEM CON IVA INCLUIDO
150 barras de hierro de 10 mm.	\$ 166,90	\$ 25.034,33
330 barras de hierro de 6 mm.	\$ 62,98	\$ 20.783,49
180 barras de hierro de 8 mm.	\$ 106,76	\$ 19.216,19
30 mallas de hierro de 6 mm.: 15 cm. x 15 cm. de 2,15 mts. por 6 mts.	\$ 1.279,41	\$ 38.382,26
80 m³ de hormigón elaborado H21	No ofrece	No ofrece
1.200 m³ de arena mediana	No ofrece	No ofrece
1.600 tn. de piedra 6-20	No ofrece	No ofrece

Condiciones de pago: 30 días fecha de factura

Plazo de entrega: 30 días desde la fecha de adjudicación a requerimiento del Municipio.

Que según informe de la Comisión de Evaluación y Adjudicación, del día 22 de marzo de 2.017, recomienda adjudicar parcialmente:

Al oferente Sego S.R.L. los rubros:

- 150 barras de hierro de 10 mm.
- 330 barras de hierro de 6 mm.
- 180 barras de hierro de 8 mm.

Al oferente Bidas S.A.C.I.C. el rubro:

- 30 mallas de hierro de 6 mm.: 15 cm. x 15 cm. de 2,40 mts. por 6 mts.

Respecto a los rubros que no fueron ofrecidos (80 m³ de hormigón elaborado H21, 1.200 m³ de arena mediana y 1.600 tn. de piedra 6-20) recomienda declararlos desiertos;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Adjudíquese Parcialmente la Licitación Pública N° 007/2017 :

- Al oferente SEGO S.R.L. - Domicilio Fiscal: CATAMARCA 471 – RUFINO CUIT: 33-70948766-9, los siguientes rubros según

propuesta de fs. 52 que forma parte del Expte. N°887/2017 – Letra “L”:

- 150 barras de hierro de 10 mm.
- 330 barras de hierro de 6 mm.
- 180 barras de hierro de 8 mm.

b) Al oferente BRIDAS RUFINO S.A.C.I.C. - Domicilio Fiscal: OMBU 167 – RUFINO - CUIT: 30-54489998-4 los siguientes rubros según propuesta de fs. 31 que forma parte del Expte. N°887/2017 – Letra “L”:

- 30 mallas de hierro de 6 mm.: 15 cm. x 15 cm. de 2,40 mts. por 6 mts.

ARTICULO 2º: Declárase Desierta la Licitación Pública Nro. 007/2017 respecto a los rubros que no fueron ofrecidos (80 m³ de hormigón elaborado H21, 1.200 m³ de arena mediana y 1.600 tn. de piedra 6-20).-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino,
27 de Marzo de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro.068/2017

VISTO:

Que el día 29 de marzo del corriente se celebra el 128º Aniversario de la Fundación de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que tan significativa fecha, que involucra a toda la comunidad resulta oportuno destacar en forma especial;

Que nuestro aniversario no puede pasar desapercibido y le debemos rendir el merecido homenaje;

Que por el respeto y la memoria de los que han hecho posible. Por los que hoy están; los que vinieron; los que aportan día a día para lograr que nuestro pueblo sea una ciudad que nos merecemos;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Declárase asueto para todo el personal dependiente de la Municipalidad de Rufino el día 29 de marzo de 2017, con motivo del 128º Aniversario de la Fundación de Rufino, a partir de las 11:30 horas.

ARTICULO 2º: La Secretaría de Obras y Servicios Públicos dispondrá el cumplimiento dentro del período de asueto de los servicios complementarios.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 27 de Marzo de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro.069/2017

VISTO:

La necesidad de adquirir: 8.000 ladrillos comunes; 42 chapas x 5m. de largo; 100 chapas x 6 m. de largo; 14 chapas x 7 m. de largo; 6 chapas x 11 m. de largo; 1011 m. lineales de perfil “C” 100 G°; 60m. lineales de canaletas chapas G° 30x40; 210 m. de lana de vidrio de 50 mm.; 25 m. lineales de caballete de cumbrera; 100 m. lineales de compribond; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente Llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública N° 011/2017 para la adquisición de: 8.000 ladrillos comunes; 42 chapas x 5m. de largo; 100 chapas x 6 m. de largo; 14 chapas x 7 m. de largo; 6 chapas x 11 m. de largo; 1011 m. lineales de perfil “C” 100 G°; 60m. lineales de canaletas chapas G° 30x40; 210 m. de lana de vidrio de 50 mm.; 25 m. lineales de caballete de cumbrera; 100 m. lineales de compribond, las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas Municipal a partir del 4 de abril y hasta el 12 de abril del 2017, a las 13:00 horas.

ARTICULO 2º: Fijase en \$ 200,00 (doscientos pesos) el valor del Pliego de Condiciones Generales.-

ARTICULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día 17 de abril de 2017 a las 12 hs. en la Unidad de Normativa Municipal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese dése al R.O.M.-

Rufino, 31 de Marzo de 2017

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal – ANDREA V. CAICHIOLO – Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro.070/2017

VISTO:

La necesidad de adquirir un camión con trompo hormigonero en funcionamiento, año 1990-2010; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente Llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública Nº 012/2017 para la adquisición de un camión con trompo hormigonero en funcionamiento, año 1990-2010, las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas Municipal a partir del 4 de abril y hasta el 17 de abril del 2017, a las 13:00 horas.

ARTICULO 2º: Fijase en \$ 200,00 (doscientos pesos) el valor del Pliego de Condiciones Generales.-

ARTICULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día 18 de abril de 2017 a las 12 hs. en la Unidad de Normativa Municipal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese dése al R.O.M.-

Rufino, 31 de Marzo de 2017

RESOLUCIONE S

RESOLUCIÓN Nro. 050/2017

VISTO:

La Resolución Nº 007/2017;

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se autoriza por el término de 60 días al funcionamiento del Programa Envión, en la sede de la Asociación Civil Capullitos, ubicada en calle Santa Fe 226;

La Nota presentada en fecha 23 de febrero de 2017, que diera origen al Expte. 750/2017, por la cual se solicita se otorgue un plazo mayor al establecido en la Resolución Nº 007/2017;

Que por todo ello, y en uso de las facultades que le confiere la ley Orgánica de Municipalidades:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Prorróguese la Resolución N° 007/2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 1 de Marzo de
2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 051/2017

VISTO:

La Ordenanza 3097/2016; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se instituye un sistema de protección integral de las personas con discapacidad, tendiente a asegurar normas que permitan en lo posible neutralizar la desventaja que la discapacidad les provoca y les den oportunidad, mediante su esfuerzo, de desempeñar en la comunidad su rol social que le corresponde;

Que el artículo 24 bis crea la COMISIÓN PARA LA DISCAPACIDAD INTERINSTITUCIONAL MUNICIPAL RUFINO (Co.D.I.M) en el ámbito de la Municipalidad de Rufino;

Que dicha Comisión funcionará ad honorem y estará integrada por dos representantes del Departamento Ejecutivo Municipal; un Concejal por cada Bloque representado en el Concejo Municipal; dos representantes, uno titular y uno suplente, de la salud pública local; dos representantes, un titular y un suplente, por institución civil e institución educativa, Instituciones Privadas, Clubes Deportivos, Hogares de Adultos Mayores con funcionamiento en la Ciudad de Rufino, abocadas a la temática de la discapacidad y legalmente reconocidas o con el reconocimiento en trámite; cuatro personas con discapacidad adquirida o congénita, las que serán reemplazadas cumplido el periodo de un año; Dos familiares de la persona con discapacidad adquirida o congénita;

Por todo ello, y en uso de las facultades que le confiere la ley Orgánica de Municipalidades:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Designase a la Subsecretaria de Desarrollo Social Lic. Gabriela Siola y a la Sra. Marina Simón como representantes del

Departamento Ejecutivo Municipal en la COMISIÓN PARA LA DISCAPACIDAD INTERINSTITUCIONAL MUNICIPAL RUFINO (Co.D.I.M).

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 01 de Marzo de
2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 052/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 596/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el agente Peña, Miguel Ángel, con el patrocinio letrado del Dr. Martín Carlos Chasco, obrante a fs. 1 de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que el agente interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Nro. 027/2017, ya que el artículo 1 dispone que se deje sin efecto lo dispuesto por la Resolución Nro. 054/2013, de fecha 06 de agosto de 2013;

Que el recurrente peticiona nulidad absoluta de la resolución que impugna en razón de ausencia de causa y motivación del acto administrativo. Manifiesta que funcionarios sin competencia dieron de baja el adicional de Bonificación Especial. Dice textual el recurso de reconsideración a fs. 1... Resulta evidente que la Directora de Espacios Públicos no podía reestructurar al personal, ni siquiera la Secretaria de Obras Publicas. Podrían sugerirla al Sr. Intendente, pero no dar de baja la bonificación que cobraba....y sigue...funcionarios sin competencia para tal decisión, son los que dieron de baja el adicional de Bonificación Especial...

Que de lo expuesto por el recurrente dista abismalmente de la realidad jurídica del tópico en cuestión, ya que basta con solo remitirse a la Resolución Nro. 027/2017 para observar que la misma fue suscripta por el Intendente Municipal, Sr. Abel Natalio Lattanzi, quien posee facultades legales para estas consideraciones;

Que la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia

de Santa Fe dispone que entre las facultades del Sr. Intendente Municipal art. 41 inc. 8 y 9 respectivamente, es el mismo quien nombra los empleados de su dependencia y los remueve siempre que lo estimase conveniente...asimismo es quien ejerce la superintendencia y dirección inmediata de los empleados de su dependencia;

Que como bien surge de la resolución recurrida, la misma no fue suscripta exclusivamente por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ni mucho menos por la Directora de Mantenimiento de Espacios Públicos, sino que fue suscripta por el Sr. Intendente Municipal, conjuntamente con la Secretaria del área en cuestión, ello es suficiente y se puede observar con el solo recurrir el texto de la Resolución Nro. 027/2017;

Que de lo expuesto queda en evidencia, que sino es el Intendente Municipal quien pueda pronunciar una resolución como la recurrida, no existe autoridad municipal que pueda realizarlo, lo que resulta incomprensible;

Que en conclusión, con relación a la petición de incompetencia de los funcionarios firmantes de la resolución en cuestión, la misma debe desestimarse por los fundamentos vertidos precedentemente;

Que el recurrente aduce falta de motivación de la resolución en cuestión, extremo que deberá desestimarse por inverosímil. El Jefe de Oficina de Personal informa a través de la Dirección de Mantenimiento de Espacios Públicos, que el agente Peña, Miguel Ángel, Legajo Nro. 287, cumple efectivamente tareas en la Plaza Julio German Muñoz, en el horario de 06 a 12 horas, es decir realiza un horario típico de trabajo, sin dedicación funcional alguna, en tanto no amerita la percepción de bonificación especial alguna. Asimismo, el agente no reviste tramo de supervisión alguna, y no resulta personal jerárquico;

Que por lo que resulta, la resolución recurrida fue debidamente motivada, fundada y con la causa, careciendo de irracionalidad alguna y no se configura ninguno de los extremos que exige la Ley para la percepción de este tipo de adicionales;

Que es potestad de la administración la revocación de actos administrativos, que resulten ilegítimos y lesivos al interés público, tal como lo fue la Resolución Nro. 054/2013, en razón de los extremos vertidos precedentemente;

Que en consecuencia, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Nro. 027/2017, y confirmar la misma en todos sus términos;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Rechácese el recurso de reconsideración contra la Resolución Nro. 027/2017, interpuesto por el agente Peña, Miguel Angel, D.N.I. N°21.534.273, por los fundamentos vertidos en los considerandos y confirmar la misma en todos sus términos. Notifíquese.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 02 de Marzo de
2017.-.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 053/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 423/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. Mirta Ledesma DNI 12.179.530 ; y

CONSIDERANDO:

Que la misma manifiesta que necesita con suma urgencia de un camión atmosférico para la limpieza de pozo en su domicilio;

Que no cuenta con recursos económicos para abonar el mismo;

Que a fs. 2 la Subsecretaria de Desarrollo Social Lic. Gabriela Siola recomienda, teniendo en cuenta el informe socioeconómico realizado, otorgar lo solicitado;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Abónese el costo que demande el trabajo del camión atmosférico en el domicilio de la Sra. Mirta Ledesma.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 02 de Marzo de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.054/2017

VISTO:

El Expte. Administrativo N°623/2017;
y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha resuelto lo siguiente: "RESOLUCION N°044/2017 Visto; y Considerando: EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO RESUELVE: ARTICULO 1: Rescindase el Contrato suscripto en fecha 31 de agosto de 2011 entre la Municipalidad de Rufino y el Sr. Oscar Darío Burgos, por los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes";

Que notificada la misma al Sr. Oscar Darío Burgos, este procede a la suscripción de Convenio de Reconocimiento de Deuda y Pago, sobre el inmueble en cuestión;

Que el tópico señalado en el punto 2, purga los fundamentos que motivaron el pronunciamiento de la resolución referida;

Que en consecuencia, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Dejar sin efecto la Resolución N°044/2017 de fecha 20 de febrero de 2017;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Déjese sin efecto la Resolución N°044/2017 de fecha 20 de febrero de 2017, por los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2: Notifíquese al Sr. Oscar Darío Burgos lo dispuesto en la presente resolución.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 06 de Marzo de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 055/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 6089/2016 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Jorge Portillo DNI 12.144.601; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo manifiesta que se le estaba cobrando la tasa municipal al contribuyente N°5463U, como inmueble edificado, encontrándose el mismo baldío;

Que el peticionante solicita que al realizar el reajuste correspondiente no se le apliquen los intereses;

Que a fs. 6 la Secretaria de Hacienda manifiesta que atento el Libre Deuda obrante a fs. 2, el cual no registra observaciones al 11/03/12, firmado por funcionario público, sugiere eliminar la deuda generada por reajuste desde esa fecha;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Secretaria de Hacienda a eliminar la deuda generada por reajuste, al contribuyente N°5463U, en el sistema TADESE, desde el 11/03/12 hasta el día de la fecha, -

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 06 de Marzo de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 056/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 3984/2016 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por los Sres. Miguel Garcia DNI 12.660.263 y Mirta Maidana DNI 13.099.983 en relación a los Contribuyentes N° 000275R y 000276R, hoy 13275U y 13276U respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos manifiestan que por los cambios de zonificación, la Tasa Municipal de Servicios Rural pasó a Tasa de Servicios Urbanos. Es por ello que los contribuyente mencionados tuvieron un incremento en el monto a abonar, por tal motivo solicitan la reducción del mismo;

Que asimismo hacen saber que al momento de adquirir las dos quintas fueron con el objetivo de trabajos agrícolas, en virtud del crecimiento poblacional se prohibió el uso de fungicidas y es por ello que actualmente se encuentra en estudio familiar a fin de darle un uso y goce adecuado a la urbanización del mismo;

Que a fs. 6/9 obra informe Socioeconómico, del cual la Subsecretaria de Desarrollo Social, una vez evaluado el mismo, considera que los interesados no se hallan en situación de pobreza;

Que a fs. 16 vta. el Director de Cobranza y Asuntos Jurídicos manifiesta que: no resulta un caso social, por ello no corresponde la disminución del importe de la tasa a abonar;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Rechácese la petición formulada por los Sres. Miguel Garcia DNI 12.660.263 y Mirta Maidana DNI 13.099.983, en relación a los Contribuyentes N° 13275U y 13276U, por los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes. Notifíquese.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 06 de Marzo de
2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

RESOLUCION Nro.057/2017

VISTO:

La solicitud presentada por el agente municipal Gerardo Gastón Salazar DNI 33.364.038 Legajo N° 101, mediante nota que diera origen al Expte.Nro. 340/2.017, en el sentido de que se le otorgue licencia sin goce de sueldo por el término de seis (6) meses; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos solicita informe a la Oficina de Personal;

Que a fs 3/4 la oficina de personal informa los datos personales del agente Salazar indicando como fecha de ingreso a planta permanente 01/01/2016;

Que a fs 5 el Director de Cobranza y Asuntos Jurídicos, Dr. Norberto Verna Bruno, manifiesta que conforme surge de la Ley 9256 Cap. V Art. 49 los agentes con no menos de dos años de antigüedad tendrán derecho a un año de licencia sin goce de sueldo corrido, continuo alternado, cuando invoquen razones particulares;

Que el mismo hace saber que sin perjuicio de lo informado por la Oficina de Personal; entiende, que debe aplicarse lo suscripto en el Acta Acuerdo entre la Municipalidad y el Sindicato de Trabajadores de fecha 30 de mayo de 2016, de la cual surge en el artículo 2º que se tiene en consideración para el ingreso la antigüedad que cada trabajador posee hasta el día de la fecha de suscripción del acta, en cuanto al orden para el ingreso, que del Anexo I surge que el agente Salazar ingreso a ésta dependencia el 01-02-2007;

Que en consecuencia recomienda Otorgar al Agente Salazar licencia sin goce de sueldos por el plazo de 6 meses sin goce de sueldo en virtud de la Ley 9256 Cap. V Art. 49;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Conceder al empleado municipal Gerardo Gastón Salazar DNI 33.364.038 - Legajo N° 101, licencia extraordinaria, por el término de seis (6) meses, a partir del día de su notificación, sin goce de sueldo, Ord. 1525/84 –Ley Provincial Nro. 9256 Cap. V- Art. 49 inc. a), transcurrido

dicho plazo deberá reintegrarse a sus funciones.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 06 de Marzo de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 058/2017

VISTO:

La nota que diera origen al expediente Nro. 840/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma el Sr. Cornejo Rodolfo Pedro DNI.Nº11.500.990, solicita el cobro de pesos novecientos (\$900,00) correspondiente a la 2da. Cuota de la compensación salarial acordada en paritarias, de un total de pesos un mil quinientos (\$1.400), ya que los pesos quinientos (\$500,00) restantes fueron abonados por la Caja de jubilaciones;

Que la jefatura de Gabinete solicita a la Oficina de Personal informe de fechas y montos de la compensación salarial percibida por el agente;

Que la Oficina de Personal informa que el agente Cornejo percibió en concepto de la 1º cuota de la compensación salarial la suma de pesos un mil quinientos (\$1.400) en fecha 26/12/16. La segunda cuota de la compensación no fue percibida ya que el agente accedió al beneficio de la Jubilación en enero de 2017;

Que la citada compensación refiere a la recomposición salarial correspondiente al año 2016 lo cual implica su devengamiento a favor del Sr. Cornejo;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Abonar la suma de pesos novecientos (\$900,00) al Sr. Cornejo Rodolfo Pedro - DNI. Nº11.500.990 correspondiente a la diferencia percibida de la 2da. Cuota de la compensación salarial acordada en paritarias.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Secretaria de Hacienda a transferir a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales la suma de pesos quinientos (\$500,00) como reintegro del monto abonado al Sr. Cornejo Rodolfo Pedro.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 08 de Marzo de
2017.-.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 059/2017

VISTO:

El expediente del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino Nro. 3138/2016, y la petición formulada por la Sra. Festini Gisella, en su carácter de Directora de la Institución CIAD Rufino, (Centro Integral de Atención en Discapacidad); y

CONSIDERANDO:

Que la administrada solicitó la inscripción municipal en DRI el día 21 de junio de 2016 de la institución CIAD Rufino, Centro Integral de Atención en Discapacidad. (Expte. 3138/2016);

Que a fs. 54, Expte. 3138/2016 se observa copia de la Resolución Nro. 087/2016, en la que se resolvió otorgar en forma excepcional la Habilitación Municipal a favor de "Centro Integral de Atención en Discapacidad" por el término de cinco (5) años debiéndose realizar inspecciones en forma anual de acuerdo a las exigencias para petitioner dicho trámite;

Que, en fecha, 18 de enero de 2017 la Directora de CIAD, adjunta una nota, solicitando el cambio de denominación de la Institución, pasándose a llamar CIAD Rufino Simple Asociación;

Que a fs. 57/58 se observa la constancia de Inscripción en AFIP de CIAD- RUFINO- SIMPLE ASOCIACION;

Que a fs. 59 se observa una fotocopia del Cartón de habilitación otorgado por esta Municipalidad a CIAD Rufino, Centro Integral de Atención en Discapacidad con fecha de vencimiento el día 30 de agosto de 2021;

Que a fs. 60 se adjunta fotocopia del contrato constitutivo, en

el cual comparecen el señor Luis Angel Festini, D.N.I. 6.563.173 y la Sra. Gisella Andrea Festini D.N.I. 26.006.607 y exponen que por medio del presente constituyen una SIMPLE ASOCIACION denominada "CIAD-RUFINO" Simple Asociación, por un plazo de 10 años;

Que en consecuencia, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Cambiar la titularidad de la institución en la habilitación municipal otorgada, denominándola a partir de la fecha CIAD- RUFINO- Simple Asociación;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Autorízase en forma excepcional el cambio de titularidad de la institución en la habilitación municipal otorgada, denominándola a partir de la fecha CIAD- RUFINO- Simple Asociación;

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Psicóloga Gisella Festini.-

ARTICULO 3º: Procédase a través de la Secretaría de Control y Fiscalización para su prosecución.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 08 de Marzo de
2017.-.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN **Nro.060/2017**

VISTO:

Lo comunicado por la Instructora Sumariante Dra. Mirta Margarita ANDRADA, en Expte. Nro.3812/2016 – LIETZMANN CLAUDIO / SUMARIO ADMINISTRATIVO, acerca de la necesidad que se designe funcionario ad-hoc para cumplimentar el dictamen que prevé la Ordenanza N° 1525/84 – Ley Nro. 9286 Anexo I – Art. 112; y

CONSIDERANDO:

Que no existe el cargo de Fiscal Municipal, y que ante ello la Ley prevé la designación de un funcionario a tal efecto;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Desígnase a la Dra. Viviana Gisela REINOSO, D.N.I. Nro. 28.572.990 – Secretaria de Control y Fiscalización de la Municipalidad -, para intervenir como funcionario ad-hoc en el sumario de referencia y al solo efecto de emitir el dictámen previsto en la Ordenanza Nro. 1525/84 – Ley Nro. 9286 Anexo I Art. 112, corrido que le fuera la vista correspondiente.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M..-

RUFINO, 10 de marzo de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 061/2017

VISTO:

El expediente Nro. 6250/2016 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino y la petición formulada por el Contribuyente Agustoni Marcelo José y Duluc Marcela Claudia; y

CONSIDERANDO:

Que la pretensión referida radica en la supuesta intransitabilidad del camino municipal rural N° 41, señalando aparentes perdidas por no poder sacar su producción;

Que a fs. 8 obra Reporte de Deuda emitido por la Secretaría de Hacienda en relación al Contribuyente N°057R;

Que en el Expte. de referencia se informa que dicho camino se alteó desde la ruta Nac. N° 7km. 394 hasta la entrada del Establecimiento Tres Árboles, siendo transitable en su totalidad, se adjuntan fotografías de dicha traza;

Que a fs. 16 la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda:

- 1) Considerar inexistente la pretensión del administrado atento carecer de firma todos los escritos presentados por el administrado;
- 2) Existiendo deuda de tasa rural sobre el contribuyente N°57R, intimar a su regularización, bajo apercibimientos de iniciar acciones legales tendientes a su cobro;

Por ello:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Declárese inexistente la pretensión del administrado atento carecer de la firma en todos los escritos presentados por el administrado.-

ARTICULO 2º: A los fines de la intimación para regularización de la deuda de Tasa Rural en relación al Contribuyente N° 57R, pase a la Dirección de Asuntos Jurídicos.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 10 de Marzo de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI -
Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 062/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 499/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el Contribuyente Edgardo Zugasti DNI 11.740.473; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del mismo radica, en solicitar la prescripción de la deuda del Contribuyente 4026D;

Que la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios informa que el Contribuyente N° 4026D no tiene iniciado juicio de apremio;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda declarar la prescripción sobre la deuda de Derecho Registro e Inspección sobre el Contribuyente N° 4026D, por los períodos mayo 2008 a mayo 2010;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la prescripción solicitada por el Contribuyente N°4026D,

respecto de los períodos mayo 2008 a mayo 2010 inclusive.-

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 13 de Marzo de 2.017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 063/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 449/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el Contribuyente Nestor Francescato; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del mismo radica, en solicitar la prescripción de la deuda del Contribuyente 1639D;

Que la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios informa que el Contribuyente N° 1639D no tiene iniciado juicio de apremio;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda declarar la prescripción sobre la deuda de Derecho Registro e Inspección sobre el Contribuyente N° 1639D, por los períodos febrero 2008 a diciembre 2011;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la prescripción solicitada por el Contribuyente N°1639D, respecto de los períodos febrero 2008 a diciembre 2011 inclusive.-

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 13 de Marzo de 2.017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 064/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 3206/2016 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el Contribuyente Juan Carlos Mendiluce y

CONSIDERANDO:

Que la petición del mismo radica, en solicitar la prescripción de la deuda del Contribuyente 724D;

Que la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios informa que el Contribuyente N° 724D no tiene iniciado juicio de apremio;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda declarar la prescripción sobre la deuda de Derecho Registro e Inspección sobre el Contribuyente N° 724D, por los períodos enero 2003 a diciembre 2008;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Hágase lugar a la prescripción solicitada por el Contribuyente N°724D, respecto de los períodos enero 2003 a diciembre 2008 inclusive.-

ARTICULO 2°: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 13 de Marzo de 2.017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 065/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 666/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por la Contribuyente Nora Eva Castillo D.N.I. 11.540.849; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la misma radica, en solicitar la prescripción de la deuda del Contribuyente 455D;

Que la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios informa que el Contribuyente N° 455D no tiene iniciado juicio de apremio;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda declarar la prescripción sobre la deuda de Derecho Registro e Inspección sobre el Contribuyente N° 455D, por los períodos enero 2004 a diciembre 2007;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Hágase lugar a la prescripción solicitada por el Contribuyente N° 455D, por los períodos enero 2004 a diciembre 2007; inclusive.-

ARTICULO 2°: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 13 de Marzo de 2.017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 066/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 6089/2016 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Hacienda de fecha 16/12/16 informó: "Visto el certificado de Libre Deuda, el cual no registra observaciones al 11/03/12, firmado por funcionario público, sugiere eliminar la deuda generada (por reajuste) hasta esa fecha", posteriormente notificado a la escribanía obrante;

Que en la Resolución N°055/2017, artículo 1°, no se interpretó el espíritu resolutivo de la misma;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Resolución N°055/2017 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Autorízase a la Secretaria de Hacienda a eliminar la deuda generada por reajuste hasta el 11/03/12, en el sistema TADESE, correspondiente al contribuyente N°5463U.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 16 de Marzo de
2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.067/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 4183/2016 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por los Contribuyentes María Elena Holbertz D.N.I. 14.374.974 y Rubén César Torres D.N.I. 13.099.973 en fecha 26 de agosto 2016; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de los mismos radica, en solicitar la prescripción de la deuda del Contribuyente 4396U;

Que a fs. 4 el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos solicita que los peticionantes acrediten interés legítimo;

Que a fs. 6/9 acompañan Escritura Pública a nombre de los Sres. Torres-Holbertz;

Que la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios informa que el Contribuyente N° 4396U no tiene iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo informado (fs 10) por el responsable de la Oficina de Catastro el inmueble de referencia se encuentra catastrado a nombre de Rubén Enrique Mercuri, según Escritura Número 124 de fecha 25 de agosto de 2016 autorizada por el Escribano Gustavo Dimo;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos manifiesta que atento las constancias de autos no se encuentra acreditado el interés legítimo, por ello recomienda: Rechazar la prescripción solicitada;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Rechácese la solicitud de prescripción realizada por los Sres. María Elena Holbertz D.N.I. 14.374.974 y Rubén César Torres D.N.I. 13.099.973, en base a lo expuesto en los considerandos. Notifíquese.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 16 de Marzo de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N° 068/2017

VISTO:

La Nota presentada por la Subsecretaria de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita un subsidio social para el Sr. Mario Mora, padre del menor que participó de un accidente;

Que el Sr. Mora deberá permanecer en el hospital de Niños Zona Norte de Rosario hasta el alta de su hijo;

Que resulta conveniente en esta circunstancia una ayuda económica para afrontar los gastos que demande su estadía en la ciudad de Rosario;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Abónese la suma de \$ 1.500 (pesos mil quinientos) en concepto de ayuda económica al Sr. Mario Mora, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande la aplicación de la presente resolución serán imputados a la partida 21.1.4.0.03.000 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M..-

Rufino, 17 de Marzo de
2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 069/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 941/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por la Lic. Gabriela E. Siola, Subsecretaria de Desarrollo Social y la Psicóloga Noelia Ciuna del equipo de profesionales del Consejo de Niñez, Adolescencia y Familia; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas solicitan ayuda económica de Pesos seiscientos cincuenta (\$ 650) para cubrir la consulta realizada con la psiquiatra Florencia Vaschetto en fecha 04-03-2017 (\$ 300) y la que se realizará el día 01-04-2017 (\$ 350) ;

Que dicho monto tiene por objeto cubrir dos consultas;

Que de acuerdo a lo informado dicho tratamiento se realiza en la ciudad de Rufino, a los fines de evitar el traslado del niño a otra localidad;

Que éste Departamento Ejecutivo, considera necesario colaborar con la ayuda solicitada;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Otórguese por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Social, una ayuda económica de Pesos seiscientos cincuenta (\$ 650), para cubrir las consultas realizadas con la Psiquiatra Florencia Vaschetto.-

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 17 de Marzo de 2.017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 070/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 6251/2016 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el Contribuyente Roberto Antonio Roizarena DNI 5.410.502, sobre el inmueble sito en calle Primitivo Galán 229 obrante a fs. 1; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del mismo radica, en solicitar la adhesión a la Ordenanza N° 3097/2016 artículo 8, que dispone la eximición del 100 % de la Tasa Municipal Urbana, a las personas incluidas en el artículo 2 de dicha normativa;

Que su petición radica en el artículo 3 bis inc b), atento ser familiar de la usufructuaria del inmueble en cuestión;

Que la Ordenanza N° 3097/2016 se encuentra reglamentada por el Decreto N° 025/2017, que con respecto a éste tópico, resulta de aplicación el artículo 4° de dicha normativa "La eximición del artículo 8, estará sujeta a la evaluación que realice la Subsecretaría de Desarrollo Social a través de informe socioeconómico";

Que a fs. 12/14 obra informe socioeconómico y a fs. 16 informe de la oficina de patentamiento;

Que la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos, manifiesta que los informes obrantes en autos demuestran una afectación al espíritu de la normativa aplicable, por ello recomienda: No hacer lugar a la petición del administrado, en cuanto a la exención de pago de tasa urbana, en virtud del artículo 4° del Decreto N°025/2017, atento a los informes referenciados;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Rechácese la petición formulada por el Contribuyente Roizarena Roberto Antonio - DNI 5.410.502, en base a lo expuesto en los considerandos. Notifíquese.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 20 de Marzo de 2.017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 071/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 924/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por la Directora de Alquimia Dance & Ar-T, Prof. Angelina M. Rivero; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la misma radica, en solicitar una ayuda para la obra de teatro musical "VIAJE TIEMPO ATRAS ALREDEDOR DEL MUNDO"

Que este producto artístico local se estrenó el día 27 de febrero pasado en la Sala Hispano y se realizará su segunda presentación el día 23 de marzo próximo;

Que en la obra participan doce artistas locales entre ellos: cantantes, bailarines, actores de trayectoria algunos y otros jóvenes talentosos que recientemente inician su carrera vocacional en el arte;

Que el grupo teatral pertenece a la Escuela "Alquimia Dance & Art" y tanto el alquiler de la sala, vestuario, escenografía, sonido e iluminación y afiches ha sido costado por el grupo con la ayuda de auspiciantes de nuestra localidad y parte de las entradas, ya que el otro porcentaje lo consumen impuestos;

Que esta Administración Municipal considera necesario brindar el apoyo requerido;

Por ello;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Dispóngase el auspicio de la Municipalidad de Rufino a la obra de teatro musical "VIAJE TIEMPO ATRAS ALREDEDOR DEL MUNDO".

ARTICULO 2°: Otórguese para el evento indicado en el artículo 1°, un subsidio equivalente al 30 % del valor del alquiler de la Sala Hispano, a ese efecto se acordará el descuento con la Cooperativa de Trabajo Amigos de la Cultura.

ARTICULO 3°: Exímase de la Tasa de Espectáculos Públicos, al evento que se realizará el día 23 de marzo de 2017, en la Sala Hispano de nuestra ciudad.

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 21 de Marzo de 2.017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 072/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 514/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el Contribuyente Darío Alberto Rugeri D.N.I. 29.095.357; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del mismo radica, en solicitar la prescripción de la deuda de la Tasa de Inmueble Urbano del Contribuyente 009U por los períodos enero 1992 a diciembre 2010;

Que a fs. 3 se encuentra debidamente acreditado el interés legítimo;

Que la Responsable de la Unidad de Premios y Sumarios informa que el Contribuyente N° 009 no tiene iniciado juicio de apremio;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda declarar la prescripción sobre la deuda de la Tasa de Inmueble Urbano del Contribuyente N°009U por los períodos enero 1992 a diciembre 2010;

Por ello;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Hágase lugar a la prescripción solicitada por el Contribuyente N° 009U por los períodos enero 1992 a diciembre 2010; inclusive.-

ARTICULO 2°: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 21 de Marzo de 2.017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 073/2017

VISTO y CONSIDERANDO:

Los eventos que se desarrollan en la Sala Hispano y son auspiciados por ésta municipalidad;

Que esta Administración considera necesario brindar apoyo a estos eventos a través de subsidios;

Que debido a la cantidad de eventos que se desarrollan es conveniente establecer un sistema que regule su otorgamiento;

Por ello;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Otórguese para los eventos que se realicen en la Sala Hispano y tengan el auspicio de la Municipalidad de Rufino, un subsidio de hasta un 50 % del valor del alquiler

de la Sala Hispano, a ese efecto se acordará el descuento con la Cooperativa de Trabajo Amigos de la Cultura.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 23 de Marzo de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 074/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 804/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Ale, Edgardo Daniel - DNI. N° 16.879.537 - Contribuyente N°10186U; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del mismo radica en solicitar la adhesión al art. 4 de la Ordenanza N°3110 del año 2017;

Que conforme fs. 3 a 6 se ha acreditado interés legítimo;

Que desde la Oficina de Catastro se informa que el inmueble de referencia se encuentra catastrado a nombre de Ale, Edgardo Daniel;

Que cumple con el art. 1 de la Ordenanza en cuestión, por encontrarse incluido en la zona 2 A;

Que cumple con el art. 2 debido a que la Oficina de cómputos informa que el contribuyente ha regularizado su situación realizando un convenio de pago sobre los inmuebles adeudados;

Que a fs. 13 adjunta constancia de inscripción en AFIP de la cual surge que el contribuyente realiza como actividad principal la venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines, cumpliendo así con el art. 4;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda eximir al contribuyente del 50% de la TGI;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Exímase al contribuyente N°10186U del 50% de la Tasa General de

Inmuebles Urbanos, por estar contemplado según lo dispuesto en el artículo 4º de la Ordenanza N°3110/2017.

ARTICULO 2º: Notifíquese al Sr. Ale, Edgardo Daniel - DNI. N° 16.879.537 – para su conocimiento.

ARTICULO 3º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 27 de Marzo de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 075/2017

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. TAIS Olga Graciela DNI.N°14.834.021, que diera origen al Expediente Nro. 572/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la misma radica en solicitar la baja por obra de pavimentación, sobre el inmueble sito en calle Chacabuco y Moreno, contribuyente Nro. 3524;

Que la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente posee 10 metros de frente por calle Chacabuco y ha abonado la totalidad del plan pavimento para todos (inciso A); y posee, 16.96 metros de frente por calle Moreno por el cual ha abonado una cuota de la deuda (inciso B);

Que, de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos se informa que la calle Moreno, entre Chacabuco y Rosa Boussy, cuenta con obra de cordón cuneta y no de pavimentación;

Que, la Ordenanza Nro. 2328/2000, estableció la creación del Plan Pavimento Para Todos, con el objetivo de construir 240 cuadras de pavimento en nuestra ciudad;

Que, a partir de la misma se han ido promulgando ordenanzas con la finalidad de reducir la cantidad de cuadras a realizar y/o reajustando los montos a tributar, que sin perjuicio de ello la situación económica del Municipio impidió que se concrete el plan de pavimentación, tal como fuera legislado;

Que, no obstante lo expuesto existen contribuyentes que han

abonado cuotas por pavimento y cordón cuneta pendientes de realización;

Que si bien la Ordenanza Nro. 2632/2009, estableció las cuadras excluidas del régimen pavimento para todos, han quedado cuadras comprendidas que por las situaciones vertidas no se han concretado;

Que en consecuencia, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Dar de baja el pavimento inciso B dejando solamente 33 cuotas. También se debe dejar pavimento inciso A por estar realizado y abonado en sistema anterior y sistema tadese;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Dése de baja la deuda generada del régimen "pavimento para todos" en relación al contribuyente Nro. 3524, dejando solamente 33 cuotas, correspondientes a la obra de cordón cuneta.-

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Sra. TAIS Olga Graciela DNI.Nº14.834.021 – para su conocimiento.

ARTICULO 3º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda, para su aplicación.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 29 de Marzo de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.076/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 986/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el

Contribuyente Maximiliano Cuesta D.N.I. 32.348.252, en fecha 13 de Marzo 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del mismo radica, en solicitar la prescripción de la deuda tasa general de inmueble, sobre el inmueble sito en calle Meunier 443 del Contribuyente 5374U;

Que a fs. 3/5 se ha acreditado interés legítimo;

Que la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios informa que el Contribuyente N° 5374U no tiene iniciado juicio de apremio;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: declarar la prescripción sobre la deuda de tasa del inmueble sito en calle Meunier 443, Contribuyente N° 5374U, por los períodos comprendidos entre el 2004 y el año 2009;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la prescripción solicitada por el Contribuyente N°5374U, respecto de los períodos enero 2004 a diciembre 2009 inclusive.-

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 29 de Marzo de 2.017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/03/2017 - Hasta el 31/03/2017

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
INGRESOS		
1	INGRESOS	12,846,912.91
11.0.0.00.000	RECURSOS CORRIENTES	12,414,831.66
11.1.0.0.00.000	De jurisdicción propia	5,545,466.63
11.1.1.0.00.000	Tributarios	4,641,429.68
11.1.1.1.00.000	Tasas y Derechos	4,375,069.82
11.1.1.1.01.000	Tasa General de Inmuebles Urbanos	1,658,653.71
11.1.1.1.01.001	Urbano del ejercicio	1,307,953.19
11.1.1.1.01.002	Urbano de ejercicios anteriores	300,083.98
11.1.1.1.01.003	Urbano Convenios	50,616.54
11.1.1.1.03.000	Tasa General de Inmuebles Rurales	1,092,017.94
11.1.1.1.03.001	Rural del ejercicio	805,739.65
11.1.1.1.03.002	Rural de ejercicios anteriores	277,493.29
11.1.1.1.03.003	Rural Convenios	8,785.00
11.1.1.1.04.000	Fondo de Obras Públicas	240,222.21
11.1.1.1.05.000	Derecho de Cementerio	66,579.60
11.1.1.1.06.000	Otras Tasas de Emisión	132,194.79
11.1.1.1.06.001	Tasa de Seguridad Rural	31,617.18
11.1.1.1.06.002	Fondo Alimentación Niñez	6,059.00
11.1.1.1.06.004	Tasas y Aranceles Bromatología	94,518.61
11.1.1.1.07.000	Carnet de Conductor	85,170.00
11.1.1.1.09.000	Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones	65,429.70
11.1.1.1.09.001	Iniciación de Trámites	200.00
11.1.1.1.09.002	Certificado de libre deuda	5,005.00
11.1.1.1.09.003	Permiso de edificación	12,411.30
11.1.1.1.09.005	Informes o Certificados sobre dominio inmuebles o automotor	2,070.00
11.1.1.1.09.006	Libre deuda para escribanías	7,500.00
11.1.1.1.09.007	Trámites de patentamiento	26,000.00
11.1.1.1.09.009	Mensura y subdivisión, vta de planos y similares	6,290.00
11.1.1.1.09.012	Ingresos Planos de Edificación	3,938.40
11.1.1.1.09.023	Otras Tasas y Prestaciones	2,015.00
11.1.1.1.10.000	Derecho de Registro e Inspección	919,002.04
11.1.1.1.11.000	Publicidad y anuncios	8,980.00
11.1.1.1.12.000	Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos	24,796.50
11.1.1.1.13.000	Derecho de Ocupación de Veredas	2,380.00
11.1.1.1.14.000	Derecho de Obras Públicas	49,919.60
11.1.1.1.15.000	Derecho de Ocupación del Dominio Público	54,257.14
11.1.1.1.16.000	Otros Derechos	46,441.30
11.1.1.1.18.000	Fondo de Consolidación Red Urbana	0.00
11.1.1.1.19.000	Ocupacion de Espacio Aereo	45,876.30
11.1.1.1.21.000	Liquidaciones y Determinaciones de Oficio	15,343.78
11.1.1.1.22.000	Recaudación de Ejercicios Anteriores	108,238.04
11.1.1.2.00.000	Contribución de Mejoras	25,927.03
11.1.1.2.03.000	Pavimento Urbano	4,639.30
11.1.1.2.04.000	Cordón Cuneta	15,589.60
11.1.1.2.07.000	Alumbrado Público	5,698.13
11.1.2.0.00.000	No tributarios	904,036.95
11.1.2.0.01.000	Reintegro de Seguros	600.00
11.1.2.0.02.000	Explotación de Pileta y Colonia de Vacaciones	20,788.00
11.1.2.0.03.000	Intereses o Recargos por mora	311,587.95
11.1.2.0.04.000	Alquileres o arrendamientos	12,100.00
11.1.2.0.05.000	Servicios Culturales y Deportes	1,600.00
11.1.2.0.07.000	Cooperativa Eléctrica - Bomberos Voluntarios / SAMCO	40,769.07
11.1.2.0.08.000	Casa de Estudiantes	530.40
11.1.2.0.09.000	Multas e infracciones	229,291.37
11.1.2.0.09.001	Multas	142,617.72
11.1.2.0.09.002	Infracciones de Tránsito local	70,570.00
11.1.2.0.09.003	APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial)	16,103.65
11.1.2.0.10.000	Cuotas Viviendas	719.70
11.1.2.0.13.000	Guardería Barrio Sur	3,600.00
11.1.2.0.17.000	Reintegros (Desmal. - Baldío y Prodem)	1,520.00



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/03/2017 - Hasta el 31/03/2017

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
11.1.2.0.19.000	Pago Excedentes	4,255.49
11.1.2.0.20.000	Convenio Vialidad	276,674.97
11.2.0.0.00.000	De otras jurisdicciones	6,869,365.03
11.2.1.0.00.000	Coparticipación Impuestos Nacionales	2,643,096.61
11.2.2.0.00.000	Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales:	4,226,268.42
11.2.2.1.00.000	Ingresos brutos	2,108,208.14
11.2.2.2.00.000	Impuesto Inmobiliario	549,938.50
11.2.2.3.00.000	Patente automotor	1,511,374.74
11.2.2.4.00.000	Prode y Lotería	56,747.04
12.0.0.0.00.000	RECURSOS DE CAPITAL	133,418.79
12.1.0.0.00.000	Venta de Activos Fijos	133,418.79
12.1.5.0.00.000	Otros Recursos de Capital	133,418.79
13.0.0.0.00.000	FINANCIAMIENTO	298,662.46
13.1.0.0.00.000	Aportes no reintegrables	298,662.46
13.1.0.0.01.000	Subsidios del gobierno nacional	0.00
13.1.0.0.02.000	Subsidios del gobierno provincial	6,566.26
13.1.0.0.04.000	Otros	292,096.20
13.1.0.0.04.002	Programa Social Nutricional (PROSONU)	87,529.05
13.1.0.0.04.003	Fondo Federal Soja	204,567.15
13.2.0.0.00.000	Uso del crédito	0.00
TOTAL INGRESOS		\$ 12,846,912.91



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/03/2017 - Hasta el 31/03/2017

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
EGRESOS		
2 EGRESOS		19,059,384.75
21.0.0.0.00.000 EROGACIONES CORRIENTES		12,857,939.99
21.1.0.0.00.000 De operación		12,857,939.99
21.1.1.0.00.000 Personal		10,621,470.28
21.1.1.0.01.000 Personal de Gabinete		924,342.92
21.1.1.0.02.000 De planta permanente		4,914,266.18
21.1.1.0.03.000 Contratado		702,462.56
21.1.1.0.05.000 Aporte Patronal Jubilatorio		701,164.81
21.1.1.0.06.000 Aporte Patronal Obra Social		293,485.55
21.1.1.0.07.000 Seguro de vida		714.40
21.1.1.0.09.000 Eventuales		2,369,203.62
21.1.1.0.10.000 Otros Conceptos		26,829.90
21.1.1.0.11.000 Aporte Déficit Caja de Jubilados y Pensionados Municipales		689,000.34
21.1.2.0.00.000 Bienes y Servicios No Personales		1,047,252.09
21.1.2.0.02.000 Cafetería		8,575.10
21.1.2.0.03.000 Combustibles y lubricantes		171,602.12
21.1.2.0.04.000 Productos químicos y medicinales		15,384.22
21.1.2.0.05.000 Uniformes y ropas de trabajo		73,137.05
21.1.2.0.06.000 Limpieza, bazar y menaje		1,593.00
21.1.2.0.07.000 Impresos, papelería y útiles		74,065.87
21.1.2.0.08.000 Cubiertas y cámaras		43,542.00
21.1.2.0.09.000 Insumos Informáticos		14,566.00
21.1.2.0.10.000 Otros bienes de consumo		3,638.99
21.1.2.0.13.000 Comunicaciones		33,860.44
21.1.2.0.14.000 Gastos de franqueo		12,525.20
21.1.2.0.15.000 Honorarios y retribuciones a terceros		170,972.70
21.1.2.0.16.000 Publicidad y difusión Institucional		11,058.00
21.1.2.0.17.000 Seguros		31,593.72
21.1.2.0.18.000 Reparación y Conservación de máquinas de oficina		1,450.00
21.1.2.0.19.000 Movilidad y Viáticos		18,860.34
21.1.2.0.22.000 Promoción y fomento cultural y deportivo		8,150.00
21.1.2.0.24.000 Fletes		64,526.22
21.1.2.0.25.000 Comisiones Bancarias		2,645.40
21.1.2.0.26.000 Gastos Casas Estudiantes		14,853.33
21.1.2.0.28.000 Comisiones		3,568.67
21.1.2.0.33.000 Eventos		13,812.52
21.1.2.0.34.000 Reparación y Conservación Rodados y Otros		253,271.20
21.1.3.0.00.000 Amortización de Deudas		348,923.17
21.1.3.0.04.000 Amortización de Obligaciones Nacionales y Provinciales		147,951.71
21.1.3.0.06.000 Previsión otras Amortizaciones		180,971.46
21.1.3.0.08.000 Amortización Deuda Bomberos Voluntarios		20,000.00
21.1.4.0.00.000 Transferencias		840,294.45
21.1.4.0.01.000 Becas para educación, cultura y deporte		16,400.00
21.1.4.0.02.000 Establecimientos Educativos		201,080.11
21.1.4.0.02.001 Fondo de Asistencia Educativa		145,548.00
21.1.4.0.02.002 Guardería		42,623.43
21.1.4.0.02.003 Biblioteca		419.43
21.1.4.0.02.005 Escuelas Municipales (Teatro, música, cerámica, tenis, etc)		12,489.25
21.1.4.0.03.000 Subsidios		25,073.00
21.1.4.0.04.000 IVA		257.01
21.1.4.0.05.000 Asistencia y Promoción Social		189,048.13
21.1.4.0.05.002 Centro de Acción Familiar		67,300.18
21.1.4.0.05.003 Dispensario		5,487.00
21.1.4.0.05.005 Bomberos Voluntarios (TGIR y DRel)		116,260.95
21.1.4.0.07.000 Transferencia Instituciones		408,436.20
21.1.4.0.07.001 Asociación Guardia los Pumas		14,845.89
21.1.4.0.07.002 Concejo de Seguridad		35,000.00
21.1.4.0.07.004 Concejo Deliberante		250,000.00
21.1.4.0.07.005 Samco (Cooperativa Eléctrica)		39,574.27
21.1.4.0.07.006 Bomberos Voluntarios (Cooperativa Eléctrica)		44,752.80



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/03/2017 - Hasta el 31/03/2017

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
21.1.4.0.07.007	Concejo de Seguridad Programa Vínculos	24,263.24
22.0.0.0.00.000	EROGACIONES DE CAPITAL	6,201,444.76
22.1.0.0.00.000	Inversiones reales	6,201,444.76
22.1.1.0.00.000	Bienes de capital	127,855.24
22.1.1.0.01.000	Equipamiento	66,597.07
22.1.1.0.01.001	Máquinas y herramientas	52.60
22.1.1.0.01.002	Cameras de Seguridad (Programa Vínculos)	66,544.47
22.1.1.0.02.000	Inversiones Administrativas	61,258.17
22.1.1.0.02.001	Moblajes	50,466.17
22.1.1.0.02.004	Equipamientos Varios	10,792.00
22.1.2.0.00.000	Trabajos públicos	6,073,589.52
22.1.2.0.01.000	Const., Amp. y Conserv. Edificios municipales	109,887.86
22.1.2.0.02.000	Construcción, Ampliación y Conservación Cementerio	16,945.90
22.1.2.0.03.000	Construcción, Ampliación y conservación Plazas, Parques y Paseos	93,838.39
22.1.2.0.04.000	Construcción, Ampliación y Conservación Corralón y Obrador Municipal	73,902.29
22.1.2.0.05.000	Construcción, Ampliación, Reparación y Conservación de otros.	25,387.71
22.1.2.0.06.000	Materiales	7,836.09
22.1.2.0.10.000	Construcción, Ampliación y Conservación de Planta de Tratamiento de R.S.U.	90,669.43
22.1.2.0.11.000	Obras de Desagües, Canalización y Cuneteo	29,214.93
22.1.2.0.14.000	Pavimento	4,659.24
22.1.2.0.16.000	Cordón Cuneta	16,188.39
22.1.2.0.18.000	Terminal de Omnibus	6,039.79
22.1.2.0.19.000	Otras Obras Públicas	904,183.95
22.1.2.0.20.000	Ingreso a la Ciudad	117,547.80
22.1.2.0.22.000	Entubamiento	39,586.00
22.1.2.0.23.000	Barrio General San Martín	4,537,701.75
22.1.2.0.23.001	Cordon Cuneta	291,771.64
22.1.2.0.23.003	Desagüe Pluvial por conducto	2,752,652.94
22.1.2.0.23.008	Veredas	750,100.73
22.1.2.0.23.011	Alquiler Maquinarias	69,832.93
22.1.2.0.23.012	Desarrollo Social	126,498.87
22.1.2.0.23.013	Plaza Geronimo y Francisco Rufino	546,844.64
23.0.0.0.00.000	EROGACIONES ESPECIALES	0.00
TOTAL EGRESOS		\$ 19,059,384.75